

Al Despacho del Señor Juez para lo que se sirva proveer.  
Lebrija, junio de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, junio 21 de dos mil veintidós (2022)

La apoderada de la parte demandante mediante escrito que antecede solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y costas procesales.

El art. 461 del C.G.P. señala: "Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentase escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.."

Como quiera que NO existe embargo de remanente se accede a la solicitud de terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares, y archivo del mismo.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

#### RESUELVE:

PRIMERO: Terminar el proceso ejecutivo singular adelantado por FINANCIERA COMULTRASAN en contra de ORLANDO ROJAS PARRA por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas. Líbrese oficios respectivos

TERCERO: En firme esta providencia archivar el proceso.

CUARTO: Aceptar la renuncia al término de ejecutoria de este auto.

#### NOTIFIQUESE

**ANDREI JULIAN VALENCIA ROJAS**

**JUEZ**

Firmado Por:

**Andrei Julian Valencia Rojas**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Lebrija - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dbfccdd9d9f58c361df3a038d3bc35801e6f1bf46ff0d294533c12c3b3d3449**

Documento generado en 21/06/2022 11:34:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**